



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Agosto del 2019

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2019, celebrado el día 01 de Agosto de 2019, y a lo peticionado por el señor Alcalde ROMAN TENAZOA SECAS, **solicita la construcción de un Hospital Nivel II en calidad de urgente.**

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los **órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad** como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la **garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

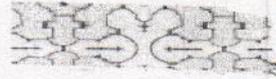
Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, en mérito al **Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: ... El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos.** En consecuencia el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, el **Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda.** Y el **Artículo.- 93°** precisa que: **Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 015, de fecha 01 de Agosto del 2019, sustentado dicha MOCION ORDEN DEL DIA, en merito a lo peticionado por el señor Alcalde ROMAN TENAZOA SECAS, solicita la construcción de UN HOSPITAL NIVEL II en calidad urgente.





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01 de Agosto del 2019, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Gestión del Proyecto: "**Creación del HOSPITAL NIVEL II-I en la ciudad de Aguaytía, provincia de Padre Abad – región Ucayali**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, todos los trámites técnicos administrativos y acciones que deben de tomarse para el inicio hasta la culminación de la Gestión del proyecto: "**Creación del HOSPITAL NIVEL II-I en la ciudad de Aguaytía, provincia de Padre Abad – región Ucayali**".

**ARTICULO TERCERO- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a todas las áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL